



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVI

Lunes, 1 de diciembre

Núm. 275

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1969)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 6.194

Excmo. Ayuntamiento Zaragoza

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición para la provisión de una plaza de fiel pesador de mercados, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, acordó fijar la fecha del comienzo de ejercicios el día siguiente hábil al en que se cumplan quince, también hábiles, de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Igualmente, y por jubilación del anterior Secretario de la Corporación, acordó designar como Secretario del Tribunal al actual habilitado don Luis García Esteras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1969.
El Presidente del Tribunal, José-María Lasheras Bernal.

* * *

Núm. 6.195

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1969, por la presente se convoca concurso de méritos para la provisión de la plaza de Oficial Mayor de este Excmo. Ayuntamiento, que se encuentra vacante, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos, de la plaza de Oficial Mayor de este Excmo. Ayuntamiento, clasificada con el grado 21, sueldo base de 33.000 pesetas, retribución complementaria de 26.400 e incremento del 60 por 100 a cuenta de las cantidades que resulten una vez aplicada la nueva Ley articulada, que tiene efectos desde 1.º de enero de 1969, y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Podrán tomar parte en el concurso únicamente los Secretarios de Administración Local que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo, siempre que no se hallen inhabilitados para ello ni aparezcan incurso en alguna de las causas de incapacidad o imposibilidad determinadas reglamentariamente.

Tercera. Las instancias, dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente el Excelentísimo Ayuntamiento y debidamente reintegradas, se presentarán en el Registro general, en horas de oficina, dentro del plazo improrrogable de treinta días, siguientes a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", con sujeción a los siguientes requisitos formales:

a) Los aspirantes acreditarán documentalmente observar buena conducta, carecer de antecedentes penales y político-sociales, ser adicto al Movimiento nacional, no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, pertenecer a la primera categoría del Cuerpo Nacional

de Secretarios de Administración Local, no hallarse incurso en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Acompañarán también los expedientes académicos, hojas de servicio, publicaciones, trabajos científicos y cualquier otro que estimen los concursantes de valoración en este concurso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto de 27 de junio de 1968, sobre régimen general de oposiciones y concursos, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos comprendidos en el apartado a) del párrafo anterior, bastando para ser admitido y tomar parte en el concurso conque manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referido siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. Por el contrario, deberán acompañar, en el momento de la presentación de sus instancias, los justificantes a que se refiere el apartado b), por servir de base para la puntuación de los respectivos méritos. Los aspirantes deberán satisfacer en concepto de derechos para tomar parte en el concurso la cantidad de pesetas 150, que habrán de ingresar en la Depositaria municipal, aportando con sus instancias el justificante correspondiente. La presentación de instancias y el pago de derechos se hará en la forma establecida en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. La relación de aspirantes admitidos y la de excluidos, en su caso, se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación, a efectos de reclamaciones. Igualmente la constitución del Tribunal se hará pública en la misma forma y plazos, a los mismos efectos, como igualmente a los efectos de recusación de los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. El Tribunal que ha de juzgar los méritos de los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El señor Secretario general de la Corporación, un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Abogacía del Estado y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El funcionario técnico administrativo designado al efecto.

Sexta. Comenzado por el Tribunal el examen de los méritos aportados por los aspirantes, podrá requerir a los concursantes para que acrediten su identidad. Si llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Séptima. El concurso se discernirá con sujeción a los méritos que a continuación se expresan:

Primera. Méritos específicos de valoración absoluta:

- a) Premio "Calvo Sotelo", 0,50.
- b) Por cada año completo de servicios en cargo en que sea preceptiva la posesión del cargo de Secretario de primera categoría, 0,60.
- c) Ingreso en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, mediante oposición, 1,10.
- d) Ingreso en dicho Cuerpo, mediante procedimiento distinto al de la oposición directa, 0,50.
- e) Ingreso en el Cuerpo Técnico Administrativo de Corporaciones Locales de población superior a 100.000 habitantes, 0,25.
- f) Oposiciones a Cátedras universitarias de Derecho Administrativos, Letra-

dos del Consejo de Estado y Abogados del Estado, por cada una, 0,50.

g) Títulos académicos profesionales: Licenciados en Derecho, 1. Licenciados en Ciencias Políticas, 1. Licenciados en Ciencias Económicas, 0,50.

h) Haber aprobado cursos de perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración de Estudios Urbanos, 0,20.

Segunda. Circunstancias o méritos objeto de calificación discrecional de conjunto.

Serán circunstancias objeto de calificación discrecional y conjunta:

a) La aptitud demostrada en el desempeño de la función.

b) Los títulos y las oposiciones que no figuren entre los méritos específicos, siempre que tengan conexión con la Administración Local o sean representativos de un elevado nivel cultural.

c) Las publicaciones de reconocido mérito, así dictaminadas por el Instituto de Estudios de Administración Local.

d) Los méritos especiales en relación con la Administración Local.

e) Los servicios extraordinarios, y

f) Los demás factores expresivos de la eficiencia real del funcionario, así como el informe de la Corporación.

Estos méritos serán puntuados discrecionalmente por el Tribunal, sin que la calificación global de los mismos pueda rebasar de un punto setenta y cinco centésimas por cada concursante.

Tercera. No serán valorados ni computables otros títulos académicos que los adquiridos con anterioridad al ingreso del funcionario en la primera categoría del Cuerpo de Secretarios.

Cuarta. Se considerará como mérito señalado pertenecer al escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza (artículo 233 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local).

Octava. Por el hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en el concurso los aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras, que constituyen la Ley del mismo.

Novena. El Tribunal elevará a la Autoridad competente, en este caso al Excmo. Ayuntamiento Pleno, propuesta para la provisión de la plaza, que será unipersonal, a favor del aspirante que resulte mejor clasificado.

Décima. El aspirante propuesto por el Tribunal aportará dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten los requisitos exi-

gidos en la base tercera de la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación, no podrá ser nombrado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en el concurso.

En este caso la Autoridad competente formulará propuesta adicional a favor de quien siga en puntuación al propuesto. A estos efectos el Tribunal remitirá a dicho órgano el acta de la última sesión.

Decimoprimera. Los que tuvieren la condición de Secretarios en activo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Dirección General, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Decimosegunda. La presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos de actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1968. El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general habilitado, Luis García.

* * *

Núm. 6.196

Subasta

Objeto y tipo de la misma. — Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de parque municipal en el castillo de Palomar (Delicias) por el precio tipo en baja de pesetas 5.171.119,80.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo máximo para la ejecución total de las obras del proyecto será de cinco meses, contando a partir de la fecha de la comunicación de la adjudicación. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Urbanismo de la Secretaría general durante las horas

de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional. — La de pesetas 81.711.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse los pliegos.—El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Urbanismo, en Oficialía Mayor y Registro general de esta Excm. Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de los pliegos se verificará en el salón de subastas de la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 15. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1969. El Alcalde, Mariano Horno Liria. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general habilitado, Luis García Esteras.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle, número, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de 1969, referente a la subasta de las obras de parque municipal en el castillo Palomar (Delicias), y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto, y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y cate-

goría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

* * *

Núm. 6.197

Subasta

Objeto y tipo de la misma. — Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en avenida del Compromiso de Caspe, por el precio tipo en baja de 1.069.210,94 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo máximo para la ejecución total de las obras del proyecto será de tres meses, contando a partir de la fecha de la comunicación de la adjudicación. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Urbanismo de la Secretaría general, durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional. — La de pesetas 21.384.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Urbanismo, en Oficialía Mayor y Registro general de esta Excelentísima Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de los pliegos se verificará en el salón de subastas de la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta

del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 15. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1969. El Alcalde, Mariano Horno Liria. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general habilitado, Luis García Esteras.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle, número, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de ... de 1969, referente a la subasta de las obras de instalación de alumbrado público en avenida del Compromiso de Caspe, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto, y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) ... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que ha de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

* * *

Núm. 6.217

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado la provisión mediante oposición, en el presente curso escolar de 1969 y 1970, de las becas que a continuación se detallan entre españoles de ambos sexos.

—Dos becas para cursar estudios de Bachillerato, dotadas con 6.000 pesetas cada una (turno libre).

—Una beca de Bachillerato, dotada con 6.000 pesetas. Turno funcionarios municipales.

—Una beca de Bachillerato de los cuatro primeros años, dotada con pesetas 300 mensuales durante nueve meses consecutivos, que empezará a percibirse desde 1.º de enero de 1970 a 30 de septiembre del mismo año.

—Una beca de Seminario Menor, dotada con 2.700 pesetas mensuales durante nueve meses.

Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones, una por cada turno

que se solicite, se presentarán en el Registro general de la Corporación durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas hábiles de oficina, reintegradas con una póliza del Estado de 3 pesetas y un sello municipal de 3 pesetas, debiendo acompañar a la misma:

—Certificado de los estudios cursados, con especificación de las notas obtenidas y curso en que se halla matriculado actualmente.

—Certificación expedida por la Delegación de Hacienda, acreditativa de no pagar contribución industrial, ni territorial, y, en caso afirmativo, la cantidad que satisface por cada concepto.

—Declaración jurada del cabeza de familia de los sueldos y gratificaciones que percibe por todos los conceptos y personas a su cargo.

Deberán hacer constar en la instancia que el solicitante es hijo de vecino de la ciudad de Zaragoza, con cinco años de residencia como mínimo, y que es adicto al Movimiento nacional, circunstancias éstas que probarán documentalmente los aspirantes que obtuvieran beca en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se les notifique que se les ha adjudicado, y si no lo hicieren les será retirada.

Lo que se anuncia la público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1969. El Alcalde, Amador Oliden. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general habilitado, Luis garcía

Núm. 6.199

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

En esta Sala pende el recurso contencioso-administrativo número 131 de 1969, derivado de la suspensión, por el Excelentísimo señor Gobernador civil de Zaragoza, de acuerdo del Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba, de 30 de julio de 1969, por el que se completaba otro de 15 de agosto de 1968, sobre cesión de terrenos para edificar concedida a don Enrique Martínez Martínez, al precio de 10 pesetas el metro cuadrado, propiedad de dicho municipio, en el sitio denominado "Orqueral", al otro lado del huerto de Car-

men Ordovás Marco, cuyo acuerdo se completa en el sentido de que el terreno cedido mide 242 metros cuadrados, en la forma siguiente: 11 metros de fachada lindante al camino vecinal de la Diputación y 22 metros de largo a la parte del barranco.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación del acuerdo suspendido puedan comparecer en autos.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 24 de noviembre de 1969. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Carmelo Quintana.

Núm. 6.200

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

En esta Sala pende el recurso contencioso-administrativo núm. 132 de 1969, derivado de la suspensión, por el Excelentísimo señor Gobernador civil de Zaragoza, del acuerdo del Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba, de 15 de agosto de 1968, por el que se cedían a don Félix Aznar Aznar, con destino a edificar, 20 metros cuadrados de terreno propiedad de dicho municipio, sito en la partida "Orqueral", lindante con la parcela 455 del polígono 7, de Isidoro Mínguez Teresa, acequia del Sindicato de Riegos de Belchite, por el precio de 10 pesetas metro cuadrado.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación del acuerdo suspendido puedan comparecer en autos.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 24 de noviembre de 1969. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Carmelo Quintana.

Núm. 6.201

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

En esta Sala pende el recurso contencioso-administrativo núm. 134 de 1969, derivado de la suspensión, por el Excelentísimo señor Gobernador Civil de Zaragoza, del acuerdo del Ayuntamiento de Calatayud, de 7 de noviembre de 1969, por el que, por unanimidad, se resolvió concertar la instalación de atracciones de feria, en exclusiva, durante las fiestas patronales de septiembre por un plazo de cinco años, por un tipo mínimo de 600.000 pesetas, pagaderas en un solo plazo en el momento de la ad-

judicación, y verificar la adjudicación de dicho concierto mediante concurso-susbasta.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación del acuerdo suspendido puedan comparecer en autos.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 24 de noviembre de 1969. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Carmelo Quintana.

* * *

Núm. 6.202

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

En esta Sala pende el recurso contencioso-administrativo núm. 133 de 1969 derivado de la suspensión, por el Excelentísimo señor Gobernador civil de Zaragoza, de los acuerdos del Ayuntamiento de Azuara, de 10 de noviembre de 1969, por los que se resolvió, por unanimidad, se realicen por contratación directa las obras de reforma y ampliación de las redes y aparellaje de alumbrado público de dicha villa, y la adjudicación de la referida obra a la empresa "Rivera Bernad", S. A., de Albalate del Arzobispo, de acuerdo con el presupuesto y memoria confeccionados por la misma, y que importa un total de pesetas 705.738, realizándose todos los pagos mediante certificación mensual.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación de los acuerdos suspendidos puedan comparecer en autos.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 24 de noviembre de 1969. — El Secretario José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Carmelo Quintana.

* * *

Núm. 6.203

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

En esta Sala pende el recurso contencioso-administrativo núm. 130 de 1969, derivado de la suspensión, por el Excelentísimo señor Gobernador civil de Zaragoza, del acuerdo del Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba, de 15 de marzo de 1968, por el que se cedían a don Arón García Martínez 66 metros cuadrados de terreno propiedad de dicho municipio, sitios en la salida del pueblo a la Cuba, lindando con la acequia del Sindicato de Riegos de Belchite, con José Ordovás y camino vecinal, con destino a edificar, y por precio de 10 pesetas el metro cuadrado.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación del acuerdo suspendido puedan comparecer en autos.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 24 de noviembre de 1969 — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Carmelo Quintana.

* * *

Núm. 6.204

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 135 de 1969 promovido por don Pedro Arnas Turón y otros contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, de 25 de junio de 1969, que declaró en estado de ruina la casa número 85 de la calle de San Blas, de Zaragoza, y contra el de 17 de septiembre de 1969, desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 24 de noviembre de 1969. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Carmelo Quintana.

* * *

Núm. 6.205

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 129 de 1969 promovido por don Angel Porte Barrau y otros contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, de 12 de junio de 1969, por el que se desestimó la petición de "declarar siguen en todo su vigor los acuerdos municipales de 28 de enero de 1952 y 6 de julio de 1960, con efectos de 1.º de julio de 1963", y contra el de 11 de septiembre de 1969, desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y

30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 22 de noviembre de 1969. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Carmelo Quintana.

Núm. 6.198

Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura

Esta Comisión, en su sesión celebrada el día 30 de octubre actual, ha adoptado las siguientes resoluciones, que corresponde hacer públicas en cumplimiento de lo determinado en el artículo 35 de la vigente Ley del Suelo.

Aprobar definitivamente proyecto de polígono industrial denominado "El Campillo", sito en el término municipal de Zuera, presentado por el Ayuntamiento interesado y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José-Miguel Marco Tello.

—Desestimar la propuesta de modificación parcial del Plan general de ordenación urbana de la villa de Tauste, consistente en suprimir el corte del apéndice, que aparece en el Plan general, de la manzana delimitada por las calles General Mola, avenida 18 de Julio y plaza del Teatro, toda vez que la modificación propuesta reduce considerablemente el espacio libre proyectado y que la ampliación de la plaza no pretende resolver el problema circulatorio, que de todas formas tendrá solución, sino más bien la creación de un espacio libre de mayor amplitud en el interior del casco urbano, tendente a la obtención de solares para edificar.

Interesar del municipio afectado que realice las gestiones conducentes a la perfecta urbanización de la plaza en cuestión.

Que en el supuesto de que la Corporación municipal interesada persista en su propósito de anulación del espacio libre de referencia, habrá de tramitar el oportuno expediente, conforme a lo prevenido en la Ley 158 de 1963, de 2 de diciembre, sobre condiciones y procedimientos de modificación de Planes de ordenación urbana y de proyectos de urbanización, cuando afecten a zonas verdes o espacios libres previstos en los mismos, cuyo artículo 1.º, apartado 2.º, dice: "La modificación a que se refiere el apartado anterior deberá ser aprobada por el Consejo de Ministros previo informe favorable del Consejo de Esta-

do, de la Comisión Central de Urbanismo o de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en su caso, y de la Corporación municipal interesada, con el "quórum" del art. 303 de la Ley de Régimen Local".

—Aprobar definitivamente propuesta de modificación parcial del Plan general de ordenación urbana de Boquiñeni, en cuanto se refiere a la división de la manzana limitada por variante del camino local de Tauste a Luceni, calle de nueva apertura, calle número 2 y prolongación calle Héroes de Teruel, así como la creación de chaflanes de 3,50 metros en calles mayores de 10 metros y de 2,50 metros en calles menores de 10 metros.

Considerar inprocedente la apertura de la plaza de fondo de saco, a la que desemboca la calle número 2 mediante acceso desde la futura variante del camino local de Tauste a Luceni, cuya dificultad de trazado se manifiesta por la existencia de construcciones sobre la misma, debiendo procederse a la revisión de todo el sector afectado, haciéndolo extensivo a la totalidad del Plan general.

—Desestimar la aprobación definitiva del proyecto de urbanización del centro de interés turístico nacional "Ciudad Montaña del Moncayo", presentado por el Ayuntamiento interesado y redactado por el Arquitecto don Luis García Camarero, por diferir sustancialmente del Plan parcial aprobado por Decreto 3.243, de 29 de diciembre de 1966, ya que su trazado no se ajusta al primitivamente aprobado, por cuestiones económicas (según consta en la memoria del proyecto de urbanización), ya que entendiéndose que la finalidad de dicho proyecto es llevar a la práctica el Plan parcial aprobado, no se cumplen en el mismo las directrices generales apuntadas en el repetido Plan parcial.

—Aprobar definitivamente el Plan especial de ordenación denominado "Alto de la Muela", con las modificaciones del proyecto que a continuación se prescriben:

1.ª Modificar el perfil transversal de la vía principal, que se considera insuficiente por la existencia de una vía pecuaria o paso de cabañera, para cuya utilización o supresión se recaba informe favorable del Ministerio de Agricultura (Dirección General de Ganadería).

2.ª Los chaflanes deberán salvar un radio mínimo de giro de 10 metros del borde interior de calzada ampliándose a 13 metros en encuentros de más de 120°. Se harán en todos los encuentros de

las distintas calles. Se presentará a escala apreciable y acotada la solución adoptada.

3.^a Se resolverá satisfactoriamente y se presentará a escala apreciable y acotada la solución adoptada en las calles proyectadas en fondo de saco.

4.^a Se presentará perfil tipo de las distintas vías secundarias previstas y no reflejadas en los planos.

5.^a Debe entenderse que las nuevas zonas comerciales figuradas en planos modificados son complemento de las que figuraban en el Plan original. De ser así se considera aceptable la solución propuesta, debiendo aclararse este extremo. Se garantizará el aumento de aparcamientos de la zona comercial.

6.^a Se justificará la propiedad de los terrenos ocupados por la senda perimetral.

7.^a En el proyecto de urbanización se garantizará que la eliminación de las aguas negras procedentes de la depuración de las mismas en fosas sépticas, no se empleará en el riego superficial de los pinares o posibles zonas de expansión de los habitantes de la urbanización.

8.^a No se considera resuelto el Plan de etapas para la ejecución de la urbanización, debiéndose garantizar los servicios mínimos de urbanización (agua, alcantarillado, electricidad y pavimentación) de cada parcela que se construya.

9.^a Se presentará informe favorable de los Organismos cuya servidumbre pueda afectar el emplazamiento de la urbanización (Ministerio del Aire, servicios de los elementos de las redes de televisión, etc.).

10. No se considera aceptable el uso plurifamiliar en el centro comercial, debiéndose estudiar unas normas reguladoras más generales, en las que se fijen únicamente usos, volúmenes, superficies edificables y alturas máximas (no superior a dos plantas), sin que presuponga un estilo arquitectónico determinado.

11. No se considera aceptable la modificación de la memoria, página 7 c), 2. Etapas.

12. No se considera aceptable, el artículo 7 y el artículo 11 de las Ordenanzas reguladoras, que según criterio de esta Comisión, deberían quedar como sigue: Superficie edificable por todos los conceptos: A: 20 % de la superficie de la parcela. Altura máxima: 8,50 metros a cara baja del último forjado. Volumen edificable; 1,2 metros cúbicos por metro cuadrado de superficie de parcela.

13. Se reitera al Ayuntamiento de La Muela la orden para la formación del Plan general de ordenación urbana.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se estiman de escasa importancia las modificaciones ordenadas, relevando al Ayuntamiento de La Muela de la obligación de elevarlo de nuevo a la aprobación definitiva de esta Comisión Provincial de Urbanismo, advirtiéndole que, según el artículo 44 de la misma Ley, mientras no se ejecutaren las modificaciones prescritas, carecerán de ejecutoriedad en cuanto al sector a que se refieren, en cuyos términos se efectúa la publicación ordenada por el artículo 35, y a los que deberá ajustarse la publicidad que estimare necesaria la Corporación municipal de La Muela y la concesión de licencias de obras.

—Aprobar definitivamente proyecto de parcelación y urbanización "Las Lomas del Gállego", zona "El Pedregal", en termino municipal de Zuera, presentado por el Ayuntamiento interesado a instancia de don Pedro Sancristóbal, Director-Gerente de la Urbanización "Las Lomas del Gállego" y redactado por el doctor Ingeniero de Caminos don José Luis Cerezo Lastrada, con las prescripciones que a continuación se indican:

A) Legalización de la reducción del paso de cabañera de la margen Oeste, o, en su defecto, supresión de la zona verde privada de protección.

B) Aumento de la dotación de servicios comunicatorios; y

C) Creación de una plaza o lugar público de reunión, de dimensiones adecuadas al uso propio.

Relevar al Ayuntamiento de Zuera de presentar el proyecto de referencia a nueva aprobación definitiva, una vez verificadas las rectificaciones a que se contraen las prescripciones contenidas en el apartado anterior, por estimarse de escasa importancia, significándole que la aprobación definitiva que se confiere no tendrá carácter ejecutivo hasta tanto no se rectifiquen las deficiencias apuntadas, de cuyo cumplimiento se dará cuenta a esta Comisión a los efectos reglamentarios. Ello de conformidad a lo prevenido en el artículo 32 de la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

—Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Francisco y don Santos Esteban Aranda y don Angel García Chueca, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Calatayud, de 14

de marzo de 1969, por el que se aprobó la parcelación de la manzana V del polígono "Margarita" del Plan general de ordenación urbana de dicha ciudad, en base a que de conformidad a lo determinado en el artículo 79 de la Ley del Suelo, que establece como condición para la validez de la parcelación la aprobación previa del Plan parcial, en el caso presente fue aprobado simultáneamente con el Plan general, ya que, aun cuando no se haya hecho constar de manera expresa con sus palabras concretas, lo cierto es que en su concepto se aprobaron simultáneamente. Simultaneidad autorizada por el citado artículo 79, cuando admite la posibilidad de aprobar a la vez el Plan general, el parcial y la parcelación.

Asimismo admite la doctrina y la realidad de la formación de aprobación de planes parciales sin la existencia del general, y mucho más, en acto simultáneo, como se admite el general de ordenación de municipio sin la aprobación previa del nacional, provincial o comarcal.

Que puede calificarse de correcto el acuerdo impugnado de 14 de marzo de 1969, por el que aprobó la parcelación de referencia el Ayuntamiento de Calatayud, ya que se mantiene dentro de las normas aprobadas por el Plan general aprobado en 19 de julio de 1955, y en consecuencia, cumpliendo las alineaciones del Plan general, la parcelación aprobada en 14 de marzo de 1969 debe tenerse por válida.

Que el aspecto técnico de la cuestión planteada también incide en la desestimación del recurso, ya que las alineaciones, dimensiones y forma de la manzana V del polígono "Margarita", cuya reparcelación consta en el expediente, coinciden exactamente con las que figuran en el vigente Plan general de ordenación urbana de Calatayud. Ajustándose dicha reparcelación al tipo de zonificación en manzana de edificación abierta con que figura en el Plan aprobado.

Debiendo añadirse, a mayor abundamiento, que a los Planes generales aprobados por esta Comisión (entre ellos el de Calatayud) se les ha dado el carácter de Plan parcial por contener todos los documentos exigibles para ello, salvo el señalamiento de nivelaciones o rasantes.

—Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Matea Espuelas Díez y otros contra acuerdo de la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 22 de enero de 1969, por el que se acordó la inclusión en el

Registro municipal de solares e inmuebles de edificación forzosa de la finca demarcada con el número 29 de la calle Mayor, de esta ciudad, confirmando, en sus propios términos, el acuerdo municipal impugnado.

—Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Valentín Miguel Ezquerro contra acuerdo de la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 26 de febrero de 1969, por el que se acordó la inclusión en el Registro municipal de solares e inmuebles de edificación forzosa de la finca sin número de la calle San Juan de la Peña, lindante con la casa número 17 de dicha vía, calle particular y urbanización "Ebro Viejo", en expediente promovido por don José-Luis Velasco Callizo, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la propietaria del inmueble, doña Pilar Villacampa Gómez, confirmando, en sus propios términos, el acuerdo municipal impugnado.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1969.
El Delegado provincial, P. Portolés.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.219

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 219 de 1969, promovido por don José-Luis Máñez Baquero, representado por el Procurador don Isaac Giménez Montañés, contra don Luis Pascual Frías y don Luis Tomás Sanz, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

1. Una máquina para fabricar tira ondulada de gumillón, con motor acoplado y accesorios; en 15.000 pesetas.

2. Un despacho metálico compuesto de mesa de 1,80 x 1 metros, con dos cajones a cada lado; un archivador con dos cajones grandes y dos pequeños, y un mueble armario con dos cajones laterales y armario con dos departamentos, de 1,50 x 0,80 x 0,50; un brazo o aparato de luz de despacho, un sillón giratorio de skai y dos sillones en tela; en 5.000 pesetas.

3. Una máquina de escribir portable, "Hermes"; de 80 espacios; en pesetas 2.600.

Total, 22.600 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 19 de diciembre próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 6.108

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 312 de 1969, instados por el Procurador señor Juste, en nombre y representación de doña Adoración Sánchez Campos, contra don Antonio Miranda Blasco, de esta vecindad, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, el día 20 de diciembre próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un cuarto de estar compuesto de mueble-librería, por elementos, que cubre la pared izquierda; mesa-libro extensible y tresillo compuesto de sofá-cama y dos confortables tapizados en skai claro; valorado en 16.000 pesetas.

Automóvil marca "Seat", tipo "Coupé", matrícula Z-73.033; valorado en 60.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Vicente García-Rodeja y Fernández. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.110

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza, en funciones del de igual clase de la misma;

Hago saber: Que por resolución de esta fecha recaída en autos número 32 de 1969, de juicio ejecutivo, instados por "Talleres Unidos", S. A., representado por el Procurador señor Del Campo, contra don José Alcázar Fernández, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, señalándose para ello el día 22 de diciembre próximo del año en curso y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, los bienes embargados a dicho ejecutado, y que son:

Un molino para triturar piedra, marca "Gruber-Bilbao", con motor "Diesel", de 60 HP; tasado en 100.000 pesetas.

Siete cintas transportadoras, marca "Tusa", una de ellas de 10 metros, con motor de 4 HP; dos de 8 metros y motor de 3 HP; cuatro de 6 metros y motor de 1,50 HP; tasadas en pesetas 105.000.

Una pala cargadora "Fiat", L-8, con ruedas de oruga, y pala de 1,25 metros cúbicos; tasada en 450.000 pesetas.

Se previene que para tomar parte en la misma será requisito indispensable consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo y el documento nacional de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá ser cedido a tercero.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 6.205

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber:

Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 255 de 1969, instado por don Vicente Lacasa Toribio, representado por el Procurador señor García Anadón, contra doña Pilar Sanz Moya, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

- 1.º Un frigorífico "Super-Ser", tamaño grande; tasado en 10.000 pesetas.
- 2.º Una cocina a gas butano, marca "Termi", con cuatro mandos, horno y dos bombonas; tasada en 6.000 pesetas.
- 3.º Un cuarto de estar, compuesto de librería de formica, un tresillo de skai color verde, cuatro sillas haciendo juego y una mesita centro plegable; tasado en 8.000 pesetas.

Total, 24.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 9 de diciembre, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder de la demandada (Escultor Palao, 1, sexto C), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, José-Luis Santos.

Núm. 6.207

JUZGADO NUM. 1

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 324 de 1969, instado por don José-Angel Zalba Luengo, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Lorenzo Ramón Ferrando Aparicio, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera

vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

- 1.º Un televisor "Podium", de 23 pulgadas y elevador; en 10.000 pesetas.
- 2.º Un frigorífico "Fagor", de 250 litros; en 9.000 pesetas.
- 3.º Una cocina a gas butano "Gaymu" y bombona; en 4.000 pesetas.
- 4.º Un cuarto de estar compuesto de mesa plegable, de formica, tresillo color verde y librería mueble bar, también de formica; en 10.000 pesetas.

Total, 33.000 pesetas.

La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 9 de diciembre, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado (Vitoria, 16, primero derecha), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, José-Luis Santos.

Núm. 6.220

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en autos de proceso de cognición número 463 de 1969, seguidos en este Juzgado municipal a instancia de don Anselmo Martín Manzano, representado por el Procurador señor Bibián, contra don Jesús Martínez Martínez, el cual se halla actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia, que, copiada en su parte dispositiva, dice así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 27 de octubre de 1969. — El señor don Cele-

donio Ceña y López, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición número 463 de 1969, seguido entre partes: de la una, como demandante, don Anselmo Martín Manzano, domiciliado en Guijuelo (Salamanca), representado por el Procurador señor Bibián, y como demandado don Jesús Martínez Martínez, domiciliado en esta ciudad, sobre reclamación de 19.406 pesetas, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Anselmo Martín Manzano, contra don Jesús Martínez Martínez, en reclamación de 19.406 pesetas, debo condenar y condeno a éste a abonar al primero la cantidad de 19.406 pesetas, intereses legales desde el 5 de septiembre de 1969 y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Celedonio Ceña y López". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado, el cual se halla en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, José-Luis Santos.

Núm. 6.221

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 665 de 1969, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia al denunciado Antonio Jiménez Sevilla, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 19 de diciembre próximo y hora de las once treinta de la mañana (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), al objeto de celebrar juicio por daños en colisión.

Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones